

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **082**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. Proyecto de Resolución requiriendo a los Senadores Nacionales de la Provincia que presenten un proyecto de Ley derogando el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Entró en la Sesión

11/04/2002

Girado a la Comisión

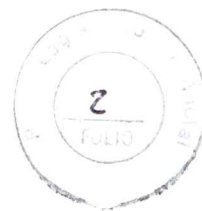
Resolución 045/02

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Basado en la negación de derecho a legítima representatividad y defensa, durante la última dictadura militar la ciudadanía argentina fue sometida a diversos atropellos, algunos de ellos instrumentados a través de mecanismos legales como la circular 1050 del Banco Central de la República Argentina.

Elucubrada por los “cerebros” de la conducción económica de entonces, dicha norma trajo como consecuencia para decenas de miles de familias la pérdida de sus bienes, sin que la sociedad contara con canales constitucionales de representatividad para hacer valer sus derechos y su voluntad, lo que constituye la esencia misma de un sistema democrático.

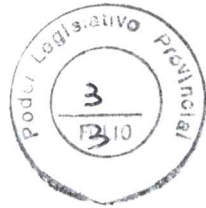
Hoy se tiene la sensación de que los mismos intereses solapados que otrora lograron montarse en un sistema de facto, siguen muy activos encaramándose en las estructuras claves del poder para continuar adelante con sus planes, que en ningún caso renuncian al saqueo mismo de las expectativas de la población.

En tal sentido el COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) establecido en el Artículo 4° del Decreto Nacional N°214/2002, constituye un instrumento siniestro para el futuro de los habitantes, no solo de nuestra Provincia, sino de la Nación toda, pues como puede verse a diario en el tratamiento dado a este tema por parte de los economistas, juristas y periodistas en los distintos medios de comunicación oral, escrita y televisiva, es muy similar en sus efectos a la tristemente célebre Circular N°1050 BCRA, a la que hacía referencia anteriormente.

Pero en esta oportunidad se encuentra el agravante de la retroactividad en su aplicación, lo cual tendrá efecto sobre el patrimonio y otros derechos esenciales de los endeudados en cuotas o a plazo, ya sean con préstamos hipotecarios, prendarios o contratos de locación incluidos en la norma, no sólo incrementando el monto de las cuotas, sino prolongando en el



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



tiempo la cancelación del capital adeudado y aumentándolo desproporcionadamente.

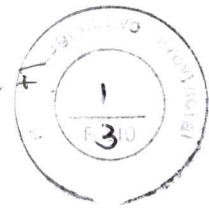
Honrando los deberes y responsabilidades que nos ha conferido la ciudadanía resulta hoy más que nunca indispensable utilizar en todos sus alcances los mecanismos de representatividad en defensa de los intereses de la población, por lo que, en virtud de las facultades que nos otorga el Artículo 105 inciso 6 y el Artículo 210 de la Constitución Provincial, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo a éste proyecto de Resolución con el objeto de instruir a los Señores Senadores de la Provincia para que arbitren todos los mecanismos y medios a su alcance a efectos de lograr la derogación del Artículo 4 del Decreto Nacional N°214/2002, así como también de toda la normativa relacionada con el CER y su aplicación, haciendo extensivo este objetivo a los Señores Diputados Nacionales por Tierra del Fuego.

MONICA MENDEZZA
Legisladora Provincial
M.P.F.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.

Asunto n° 082/02

Bla. H. P. F.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE

Requerir
ARTICULO 1°.- Instruir a los señores Senadores Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en los términos del Artículo 105 inciso 6 y Artículo 210 de la Constitución Provincial, para que presenten un proyecto de Ley derogando el COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) establecido en el Artículo 4° del Decreto Nacional N°214/2002 y toda normativa dictada en consecuencia.

ARTICULO 2°.- Comunicar la presente a los señores Senadores y Diputados por la Provincia, al Congreso de la Nación y Legislaturas Provinciales.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

11/7

11/7/02

Abbaso